

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE CONVOCA EN EL AÑO 2018 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2016 (BOJA NÚM. 220, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2018).

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades asociativas con objeto de concurrir a la línea de CAPI Apertura al amparo de la Resolución de 12 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por la que se convoca en el año 2018 la concesión de subvenciones para Centros y Puntos de Acceso Público a Internet, en el marco de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet, modificada por Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Conforme al procedimiento establecido en la Orden de 25 de enero de 2016, se han efectuado por el órgano instructor las comprobaciones oportunas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras por cada una de las entidades solicitantes.

2º.- Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Orden de 25 de enero de 2016, y según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 13 de diciembre de 2018, se formula propuesta provisional de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I) y de las entidades que en el curso del procedimiento han presentado solicitud de desistimiento o no han atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación (Anexo II).

3º.- Atendidas todas las alegaciones presentadas, se formula resolución, con la relación de las entidades beneficiarias (Anexo I), y de las entidades que en el curso del procedimiento han presentado solicitud de desistimiento o no han atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación (Anexo II).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.2 de la Orden de 25 de enero de 2016 establece que para la línea CAPI Apertura, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiendo por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración que se recogen en el artículo 15, y de adjudicar, con el límite de crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación: EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==	PÁGINA	1/7
				
EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==				

SEGUNDO.- El artículo 5.1 de la Orden de 25 de enero de 2016 establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 16.3 de la Orden de 25 de enero de 2016 establece que en el caso de las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, será competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la mayor puntuación en la Zona Necesitada de Transformación Social solicitada.

SEGUNDO.- Declarar desestimadas las solicitudes relacionadas en el Anexo II.

TERCERO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.


CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán asumir las obligaciones reguladas en el artículo 23 de la Orden de 25 de enero de 2016, siendo entre otras las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- La entidad beneficiaria deberá disponer de una póliza de seguro vigente para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Centro durante todo el periodo de ejecución de la actividad.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el



C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==	PÁGINA	2/7
				
EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==				

artículo 22 de la Orden reguladora. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.

- La entidad beneficiaria deberá formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 35 horas semanales de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales de la Zona en la que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

QUINTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud. Esta cuenta, además, debe estar dada de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

Tal y como se recoge en el Resuelto Décimo de la Resolución de 12 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por la que se convoca en el año 2018 la concesión de subvenciones para Centros y Puntos de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, el pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2019 sin necesidad de justificación previa y un segundo pago correspondiente al 25% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2019 previa justificación del 25%.

El coste total para la presente línea de subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1500018073 G/72A/78001/00 01 2005001071

SEXTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 25 de enero de 2016.

El Resuelto Décimo Primero de la Resolución de 12 de noviembre de 2018, recoge que hasta el 17 de septiembre de 2019 deberá aportarse el 25% de la documentación justificativa. Hasta el 14 de mayo de 2020 deberá aportarse el 100% de la documentación justificativa.


Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Puesto que la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de

C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación: EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==	PÁGINA	3/7
				
EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==				

las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se establece que el importe final de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

A partir del Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 26 de la presente Orden, se requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70 - 74%	15 %
75 - 79%	12 %
80 - 84%	9 %
85 - 89%	6 %
90 - 94%	3 %
95 - 100%	0 %

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior.


SÉPTIMO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- Conforme al artículo 20.2 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus

C/ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación: EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==	PÁGINA	4/7
				
EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==				

mismos efectos.


Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso -administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación: EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==	PÁGINA	5/7
				
EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==				

ANEXO I: Relación de entidades beneficiarias

Exp.	Provincia	Municipio	Zona de Actuación	NIF	Solicitante	Presupuesto Aceptado	Subvención concedida	Fondos Propios	% Financ.	Gastos de Personal	Dietas y desplaz.	Mantenimiento	Material Fungible
1377756	Jaén	Jaén	Polígono del Valle	G23379647	Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario 'Avance'	31.259,00	31.259,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.620,00
1378691	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	de Zona Norte	G41237561	Asociación Nacional Afar	31.259,00	31.259,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.620,00
1378760	Huelva	Almonte	Barriada Chaparral	G21148010	Asociación Apret	31.259,00	31.259,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.620,00
1379542	Sevilla	Sevilla	Polígono Sur	G41121401	Asociación Familiar La Oliva	31.259,00	31.259,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.620,00



Código Seguro de verificación: EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==	PÁGINA	6/7



EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJA==

Anexo II: Relación de entidades desestimadas

Exp.	Provincia	Municipio	Zona de Actuación	NIF	Solicitante	Presupuesto Presentado	Subvención solicitada	Fondos Propios	% Financ.	Causa de la desestimación
1378900	Cádiz	Jerez de la Frontera	Sur: Estancia Barrera	G11911260	Iniciativa Solidaria Jerezana	31.259,00	31.259,00	0,00	100%	Desistimiento por no subsanación: No acreditada la intervención en la concreta Zona Necesitada de Transformación Social durante al menos seis meses dentro de los cuatro años anteriores a la publicación de la Convocatoria.
1379675	Huelva	Almonte	Barriada El Chaparral	G21167184	Asociación de personas con discapacidad	31.259,00	31.259,00	0,00	100%	Desistimiento por no subsanación: No acreditada la intervención en la concreta Zona Necesitada de Transformación Social durante al menos seis meses dentro de los cuatro años anteriores a la publicación de la Convocatoria.
1379801	Huelva	Huelva		G21210000	Fundación Valdocco	31.259,00	31.259,00	0,00	100%	Presenta desistimiento voluntario



Código Seguro de verificación: EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==	PÁGINA	7/7



EwZe2tabTZ1+vWdBtVIJAw==